

	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minero	
			T-GC-F-25
			05-06-2023 V-2

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	
Nombre:	Miguel Angel Vanegas Barros
Identificación:	1121332016
Dependencia:	Dirección de Formalización Minera
No. de Contrato:	GGC-1535-2026
Fecha de diligenciamiento:	2 de marzo de 2026

CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD
PRIMERA - OBJETO: El presente acuerdo tiene como finalidad que EL CONTRATISTA declare y se obligue con EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a proteger y no revelar ni difundir el material e información que sea compartido entre las Partes en el marco de la relación precontractual y contractual en los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN (en adelante EL CONTRATO), según sea el caso. SEGUNDA - ALCANCE Y DURACIÓN: La información objeto del presente Acuerdo comprende toda aquella que sea conocida y/o entregada al CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades o que, en todo caso, esté relacionada con la ejecución de las funciones del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, establecidas en el Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 30 de 2022 y normas que lo modifiquen, ya sea esta en forma oral, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible, así como la información que el CONTRATISTA produzca, trate y transforme en el desarrollo de las tareas que le sean asignadas. Esto sin importar si la información se encuentra específicamente clasificada como confidencial o no. Este acuerdo tendrá la misma vigencia de la duración del contrato y se extenderá por 5 años más desde su terminación, sin perjuicio de la protección de la información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente acuerdo. TERCERA - COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, en los términos del presente acuerdo se compromete a: 1. Guardar estricta reserva y secreto en relación con la información que le sea suministrada en virtud de EL CONTRATO y sobre los productos, tratamientos y transformaciones que se deriven de su relación con dicha información 2. Hacer el uso adecuado de la infraestructura y tecnología que sea dispuesta para el manejo de la información. 3. Respetar y cumplir las disposiciones que sean indicadas para la seguridad de la información y su debido acceso. 4. Conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad

necesarias para impedir su deterioro, adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

5. Manejar la información únicamente en los términos en que sean autorizados.
6. No publicar, ni revelar la información puesta en conocimiento, a través de la Internet, cuentas de correo electrónico personales, blogs, u otros medios de divulgación o comunicación masiva.
7. No vulnerar los derechos de propiedad intelectual del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA de la información suministrada o generada por la relación suscrita.
8. No copiar ni reproducir por medio alguno la información.
9. Devolver todos y cada uno de los documentos facilitados en cualquier tipo de soporte, y en su caso, las copias obtenidas de los mismos en ejercicio de EL CONTRATO. Para el caso de la información digital, las copias entregadas o generadas deberán ser sometidas a un proceso de borrado seguro que garantice que no será posible hacer uso directo o forense de los mismos.

Parágrafo. Este acuerdo exime al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA por el uso indebido de información suministrada al tercero aun después de finalizar la relación entre las partes.

CUARTA - PROHIBICIÓN: Mediante el suscrito acuerdo el CONTRATISTA tiene la prohibición de vender, publicar, entregar a terceros, hacer uso indebido, no dar la protección adecuada y/o hacer copias de la información física o electrónica suministrada o producida, tratada y/o transformada en el ejercicio de las actividades que le sean designadas.

La prohibición se extiende a la divulgación de la información del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA que sea de carácter sensible relacionada entre otros y sin limitarse a, la operación, regulación, proyectos, acuerdos, resoluciones, circulares, interpretación, actos, contratos, estrategias, riesgos jurídicos, demandas, reclamos, controversias, o cualquier información análoga, así como a la divulgación de cualquier información que afecte la reputación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA ante la opinión pública.

QUINTA - OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, en los términos del presente acuerdo se obliga a:

1. Proteger la documentación, software o cualquier otro medio que contenga la información brindada
2. para el cumplimiento de las actividades o labores que le sean asignadas, adoptando las medidas necesarias para que el uso de la información sea técnicamente controlable para brindar un acceso restringido sólo a los usuarios autorizados de su manejo y conocimiento, a quienes le es extensivo este acuerdo de confidencialidad.
3. Establecer junto con el jefe de la entidad a la que representa los mecanismos de control de acceso a la información. En todo caso las necesidades acceso a la información por terceras partes deberán ser autorizadas por el supervisor del CONTRATO.
4. Se obliga a no copiar, reproducir, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información dada a conocer.
5. Abstenerse de adulterar o intentar cambiar la información suministrada, sin la debida

	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD			SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
			T-GC-F-25	
			05-06-2023	V-2

autorización supervisor del CONTRATO.

6. Dar aviso de manera inmediata al supervisor del CONTRATO si ocurre algún evento que comprometa la información suministrada, como por ejemplo pérdida, filtración, fuga o modificación de datos.

7. El CONTRATISTA se comprometen a no utilizar la INFORMACIÓN, de ninguna forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA o a cualquiera de sus funcionarios, o a los titulares de la información suministrada.

8. EL CONTRATISTA, no revelará ante terceros los documentos o información que conozca.

SEXTA - RESPONSABILIDADES: En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se hace responsable por:

1. El manejo de los datos y el uso que efectuó para su almacenamiento físico o virtual y su disposición en hardware y/o software, en especial en plataformas de la web; para lo cual deberá adoptar controles de protección física y virtual según sea el caso.

2. Resarcir plenamente los perjuicios que se llegaren a ocasionar, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, por todos los daños y perjuicios que eventualmente se puedan generar en detrimento del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y/o de terceros, que se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo del presente compromiso y de las obligaciones que le asisten.

SÉPTIMA: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a las acciones legales respectivas, sin perjuicio de las conductas que puedan dar lugar a responsabilidad penal.

ACEPTACIÓN DEL ACUERDO

Además de las condiciones expuestas en este acuerdo, también acepto que EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA se reserva el derecho de verificar y validar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente acuerdo, con respecto al tratamiento de la información confidencial. El presente acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona por la firma de EL CONTRATISTA.

Nombre:	Miguel Angel Vanegas Barros	 FIRMA
Identificación:	1121332016	
ROL:	Contratista	FECHA: 2 de marzo de 2026.